

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA
DE

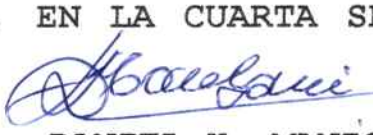
O R D E N A N Z A N° 1666/99.-

ARTICULO 1°)-Convalídase el Contrato de Comodato entre
Empresa Vialco S.A. y la Municipalidad de Carlos
Tejedor, cuyo texto pasa a ser parte integrante de
esta Ordenanza, como Anexo I.-

ARTICULO 2°)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CARLOS TEJEDOR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CUARTA SESION
ORDINARIA.-


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.


DANIEL H. MANZONI
Presidente HCD.



CONTRATO DE COMODATO

Entre Empresa VIALCO S.A. con domicilio legal en Paseo colón 823 Capital Federal representada por Alberto Lespi C.I 3.825.812 en su carácter de Apoderado en adelante denominada "EL COMODATARIO" por una parte y por la otra la Municipalidad de Carlos Tejedor con domicilio legal en Almirón N°301 representada por Carlos Rivas en su carácter de Intendente Municipal, en adelante llamada "COMODANTE" en conjunto LAS PARTES, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: -----

PRIMERA: EL COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO el predio de su propiedad ubicado en Ruta 226, identificado catastralmente Circ. II Sec. A Chac. 96 Parc. 3, conforme al anexo I, croquis del terreno, adjunto al presente contrato. Superficie afectada aproximadamente dos (2) Ha.-----

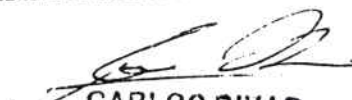
SEGUNDA: El destino del predio será para la instalación de un obrador correspondiente a la Empresa mencionada.-----

TERCERA: El presente comodato regirá por el término de **(5 años)** contados a partir de la firma del presente, previa convalidación del Honorable Concejo Deliberante.-----

CUARTA: Los gastos por servicio como consecuencia de la instalación que se menciona en la cláusula segunda los pagará el COMODATARIO durante todo el tiempo que ocupe el predio.-----

QUINTA: Los impuestos nacionales, provinciales y municipales que graven el predio serán a cargo del COMODATARIO.-----


A. LESPI


CARLOS RIVAS
INTENDENTE MUNICIPAL

SEXTA: El presente comodato tiene el carácter de irrevocable durante todo el plazo de vigencia de la prestación del servicio.-----

SÉPTIMA: Transcurrido el término de vigencia del presente comodato, el COMODATARIO deberá restituir el bien dentro de los treinta (30) días de expirado dicho término.-----

OCTAVA: El presente Contrato de Comodato es intransferible, quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo.-----

NOVENA: El impuesto de sellos estará a cargo del COMODATARIO.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio especial y legal en los lugares indicados en el exordio del presente donde serán válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que en ellos se practiquen en tanto no se denuncien en forma fehaciente o judicialmente nuevos domicilios.-----

UN DECIMA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo y un solo efecto, en la Ciudad de Carlos Tejedor a los cuatro días del mes de Mayo de 1999.-----

Por Empresa VIALCO S.A.

Por Municipalidad de Carlos Tejedor

SECRETARÍA MUNICIPAL

CATASTRO PARCELARIO, RURAL

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[illegible]

20. - 400. -

FOTOGRAFIA DEL FRENTE
~ DEL EDIFICIO

MOVIMIENTO DEL DOMINIO

[illegible]